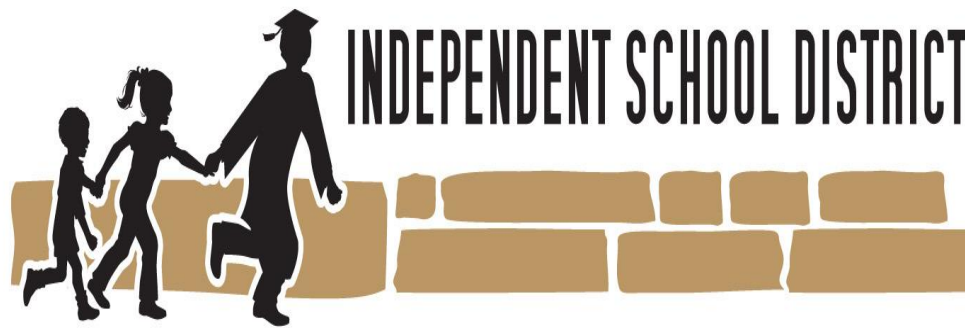


Rockwall



Common Purpose ■ 1854 ■ Unified Effort

Código de Conducta Estudiantil 2016-2017

ÍNDICE

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	1
Propósito.....	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....	2
Coordinador de conducta del campus.....	2
Denuncia de delitos	2
Participar en actividades de graduación	3
Normas reglamentarias de la conducta estudiantil.....	4
Quebrantamientos generales de conducta	5
Desobediencia a la autoridad.....	5
Maltrato a los demás.....	5
Daños a la propiedad ajena.....	6
Tenencia de artículos prohibidos	6
Tenencia de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	6
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	7
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red del Internet.....	7
Infracciones de la seguridad	8
Otras infracciones.....	8
Técnicas para el control de la disciplina	9
Estudiantes discapacitados	9
Técnicas.....	9
Notificación	10
Apelaciones	10
Remoción del estudiante del autobús.....	11
Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular	12
Remisión de rutina.....	12
Remoción formal.....	12
Regreso del estudiante al salón de clase	12
Suspensión fuera de la escuela.....	14
Mala conducta.....	14
Proceso	14
Colocación en un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)	15
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP.....	15
Mala conducta identificada en la ley estatal	15

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP.....	16
Agresión sexual y colocación de escuela.....	17
Emergencias.....	17
Proceso	17
Conferencia.....	17
Consideración de factores atenuantes.....	17
Orden de asignación	17
Noticia de tarea del curso	18
Duración de la asignación.....	Error! Bookmark not defined.
Colocación que excede un año	18
Colocación que excede el ciclo escolar.....	18
Colocación que excede los 60 días.....	19
Apelaciones	19
Restricciones durante la colocación.....	19
Revisión de la asignación	19
Otros actos de mala conducta	19
Aviso de proceso penal.....	20
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso	20
Estudiantes recién matriculados	21
Proceso para colocación de emergencia	21
Colocación o expulsión debido a ciertas infracciones	22
Delincuentes sexuales registrados	22
Comité de repaso.....	22
Estudiantes recién matriculados	22
Apelación	22
Ciertos delitos graves.....	22
Audiencia y conclusiones requeridas	23
Duración de la colocación.....	23
Estudiantes recién matriculados	23
Expulsión	24
Expulsión discrecional: Mala conducta que podría resultar en expulsión.....	24
En cualquier lugar	24
En la escuela, dentro de 300 pies dentro de la propiedad escolar.....	24
Dentro de 300 pies de la propiedad escolar.....	25
Propiedad de otro distrito	25

Durante el período en un DAEP.....	25
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiera expulsión.....	26
Bajo la ley federal	26
Bajo el Código Penal de Texas	26
Menores de diez años	27
Emergencias.....	27
Proceso	27
Audiencia	28
Repaso de la expulsión por la Junta Directiva	28
Orden de expulsión.....	28
Duración de la expulsión	28
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso	29
Otros actos de mala conducta	29
Restricciones durante la expulsión	30
Estudiantes recién matriculados	30
Procedimiento para expulsión de emergencia	30
Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP.....	30
Glosario.....	31

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que podría—o deberán de—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: sacar al estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Rockwall y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les informa a los padres de familia y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Rige durante la escuela del verano y en todos los eventos y actividades relacionados a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una versión actualizada, adoptada por la Junta Directiva, rija para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela exhibirá el Código de Conducta Estudiantil o tendrá una copia disponible para que se repase en la oficina del director. Además, el Código de Conducta Estudiantil se anunciará en el sitio Web del distrito. Se les avisará a todos los padres de familia acerca de cualquier quebrantamiento del código del estudiante que podría resultar en la suspensión, colocación en un DAEP o en expulsión del estudiante.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Junta Directiva del distrito, sirve como norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

Favor de tomar en cuenta que: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Coordinador de conducta del campus

Como requerido por la ley, una persona en cada campus debe ser designado para servir como el coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus escogido por el director. El coordinador de conducta del campus es responsable ante todo de mantener disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actual de personas sirviendo como un coordinador de conducta del campus en el Manual de Estudiante o en el sitio Web del distrito en <http://www.rockwallisd.com/students/general/>.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando se relacione con los intereses del distrito, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase y cuando el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se le permita al estudiante salir de la escuela;
3. Cuando el estudiante esté participando en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin que se tome en cuenta la hora ni el lugar;
4. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin que se tome en cuenta la hora ni el lugar;
5. Al amenazar o cometer represalia en contra de algún empleado o voluntario de la escuela, sin que se tome en cuenta la hora ni el lugar;
6. Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en alguna función relacionada con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro del perímetro de 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asista a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante cometa un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de delitos

El personal administrativo reportará el que se haya cometido algún delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

Participar en las actividades de graduación podría incluir algún puesto como orador, conforme al reglamento y los procedimientos del distrito.

El director les avisará a los estudiantes que sean elegibles para hacer un comentario al principio o al fin de la ceremonia de graduación. Aparte de cualquier otro requisito de elegibilidad especificado, para ser considerado como orador estudiantil elegible para hacer un comentario al principio o al fin de la graduación, el estudiante no deberá de participar en ninguna mala conducta que quebrante el Código, y que resulte en una suspensión fuera de escuela, asignación a un DAEP, ni expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El estudiante con el promedio más alto de la clase y el estudiante con el segundo promedio más alto también podrían tener puestos como oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para un puesto de orador si participó en alguna mala conducta que quebrante el Código y tenga como resultado la suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Normas reglamentarias de la conducta estudiantil

Todo estudiante deberá de:

- Demostrar cortesía, aunque otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los útiles adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

Quebrantamientos generales de la conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, y en vehículos del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones a continuación sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Colocación en un DAEP, Colocación y expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se detallan ciertas transgresiones que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción podría considerarse lo suficientemente severa para no permitir que el estudiante permanezca en el ambiente educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

Desobediencia a la autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato hacia los demás

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Colocación en un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea el glosario para el significado de estos términos)
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual u hostigamiento basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia entre novios. (Ver el glosario.)
- Exhibir de manera inapropiada o indecente las partes íntimas.
- Participar en novatadas. (Ver el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de alguna persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluyendo hacia algún estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de alguna otra persona sin su consentimiento previo, o si perturba de alguna manera el ambiente educativo o invade la intimidad de los demás.

Daños a la propiedad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Colocación en un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robarles a los demás estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto ver Colocación en un DAEP y Expulsión)

Tenencia de artículos prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido poseer o usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- navajillas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que le cause lesiones corporales a alguna otra persona;
- imitaciones de armas;
- rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones o balas;
- pistolas paralizantes;
- una navaja o cualquier otro tipo de cuchillo;
- aerosoles irritantes o paralizantes;
- material pornográfico;
- productos de tabaquería, cigarrillos, e-cigarrillos, y cualquier componente, parte, o accesorio para un dispositivo de e-cigarrillos;
- fósforos o encendedor;
- láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, como útiles escolares, si el director o alguna persona autorizada determine que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego ver Colocación en un DAEP y Expulsión)

Tenencia de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido: Usar un aparato de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico, contra las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables vea Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener, usar, abusar, o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres de familia.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción considerable del ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva, o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Enviar, incorporar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo.
- Usar el correo electrónico o los sitios Web para la participación o fomentación de conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluyendo las acciones fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción considerable del ambiente educativo.

Infracciones contra de la seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de los empleados o los bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o llevar a cabo acciones engañosas relacionadas a la seguridad de la escuela.
- Participar en tal conducta que el personal de la escuela podría creer razonablemente que perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras infracciones

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de la vestimenta detalladas en el manual estudiantil.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Apostar.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturben considerablemente o interfieran materialmente las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito podría imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se les entregará a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas podría o no podría constituir quebrantamientos del código.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluso a prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se podría tomar en cuenta diversas técnicas y medidas disciplinarias por algún quebrantamiento específico, incluyendo la mala conducta en algún vehículo del distrito o en algún vehículo operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente.

Estudiantes discapacitados

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante matriculado en el programa de educación especial no podrá ser disciplinado por conducta que corresponda al significado de intimidación, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya llevado a cabo la reunión del comité de admisión, repaso y despido de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para tomarse en cuenta los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un DAEP o la expulsión, ya sea que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha perjudicado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase o en vehículos del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturben el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los orientadores de la escuela o por el personal administrativo.
- Reuniones entre los padres de familia y los maestros.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o tal y como lo permitan las normas reglamentarias.
- Detención, incluyendo la detención fuera de horas regulares de la escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a algún área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.

- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte escolar.
- Período de prueba dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este código.
- Colocación en un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un ambiente educativo alternativo, según se especifica en la sección Colocación o expulsión debido a ciertos quebrantamientos de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a alguna agencia o autoridad jurídica fuera de la escuela para enjuiciamiento penal, aparte de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

Notificación

El coordinador de conducta del campus avisará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que puede resultar en suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta del campus también avisará a los padres del estudiante si el estudiante está detenido por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción a proveer al estudiante noticia escrita de la acción disciplinaria para entrega a los padres. Si no se haya contactado a los padres por teléfono o en persona para la hora 5:00 de la tarde del primer día de negocios después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará noticia escrita por U.S. Mail. Si el coordinador de conducta del campus no se puede proveer notificación al padre, el director o el designado proveerá la notificación.

Antes de que el director u otra administrador asigna a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará noticia al padre o madre del estudiante para informarle de la razón para la detención y permitir preparativos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres de familia con respecto a estas medidas disciplinarias deberán de ser presentadas ante el maestro o ante el personal administrativo de la escuela, tal y como sea apropiado. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán de llevarse a cabo de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela o en la oficina central de administración o en el enlace Policy on Line en la dirección de la red Internet a continuación: <http://pol.tasb.org/Policy/Section/1030?filter=F>

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de alguna queja.

Remoción del estudiante del autobús

Un conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta del campus debe usar medidas disciplinarias adicionales, como apropiado, que se puede incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante subirse al autobús.

Desde que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes es hacerlo con tanto seguridad posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no tener su atención interrumpido por el mal comportamiento estudiantil. Entonces, cuando las medidas apropiadas disciplinarias no llegan a mejorar el comportamiento estudiantil o cuando el mal comportamiento específico merece la extracción inmediata, el director o el coordinador de conducta del campus puede restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, en concordancia con la ley.

Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del campus usará técnicas alternativas de manejo disciplinaria, incluso a intervenciones progresivas. Un maestro o administrador **puede** sacar a un estudiante de clase para conducta que viola este Código para mantener disciplina efectiva en la clase.

Remoción formal

El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender;

La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Un maestro o administrador **debe** sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite la asignación a DAEP o expulsión. Cuando la extracción ocurre por estas razones, seguirá los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro saca formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contenga elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro saca formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante podrá regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por

problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se lo acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una incapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades cocurriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Colocación en un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)

El DAEP se llevará a cabo en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. No se podrá colocar a un estudiante de la escuela primaria en un DAEP con otro estudiante que no sea de la escuela primaria.

Para fines de DAEP, la clasificación primaria será kinder–grado 6 y la clasificación secundaria será los grados 7–12. Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes colocados en un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera habría resultado en colocación en un DAEP no tendrá que ser colocado en un DAEP junto con la expulsión.

Antes de ordenar la colocación en un DAEP, sin que se tome en cuenta si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una incapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.

Colocación discrecional: Mala conducta que podría resultar en colocación en un DAEP

Un estudiante **podría** ser colocado en un DAEP por comportamiento prohibido en la sección de Quebrantamientos de conducta de este código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **podría** ser asignado a un DAEP debido a uno de los siguientes delitos:

- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Cualquier tipo de daños en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con amenaza de daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a la ley estatal, se **podría** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o sería perjudicial para el proceso educativo.

El personal administrativo autorizado **podría**, pero no se le obliga, a colocar un estudiante en un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta se llevó a cabo fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta se llevó a cabo.

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiera colocación en un DAEP

Un estudiante **deberá de** ser colocado en un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asista a alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
 - vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
 - vende, da o le entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave cuando esté bajo la influencia del alcohol; o posee, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de algún empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta se lleve a cabo fuera de la escuela y no en ninguna función patrocinada o relacionada con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
 2. Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delincuente (ver el glosario) o
 3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en dicha conducta.

Agresión sexual y colocación de escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuo hacia un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de algún otro estudiante de la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de familia de la víctima o alguna otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Junta Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se le colocará en un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o el personal autorizado por el director podrían ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por razones que permitan la colocación en un DAEP en situaciones que no se consideren de emergencia.

Proceso

La colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el director o algún otro administrador apropiado.

Conferencia

Cuando se saque a un estudiante de la clase debido a un quebrantamiento que amerite colocarlo en un DAEP, el personal administrativo autorizado fijará una reunión dentro de un período de tres días escolares con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo sacó de la clase.

En la reunión, el personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las que se lo sacó de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará la oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la reunión y se tomará una decisión con respecto a la colocación en un DAEP aunque el estudiante o los padres de familia no hayan estado presentes.

Consideración de factores atenuantes

En decidir a asignar a un estudiante a DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una incapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.

Orden de asignación

Después de la reunión, si se coloca al estudiante en un DAEP, el personal administrativo autorizado escribirá la orden. Se les enviará una copia de la orden de colocación en un DAEP al estudiante y a sus padres.

A más tardar después del período de tiempo de dos días hábiles después de la reunión, la persona designada por la Junta Directiva le entregará al juzgado de menores una copia de la orden de colocación y toda la información que requiera la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se coloca a un estudiante en un DAEP y el período de colocación no es consistente con las normas que se establecen en este código, la orden de colocación especificará esta información.

Noticia de tarea del curso

El padre o guardián de un estudiante asignado a un DAEP recibirá noticia escrita de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo fundamental en lo que el estudiante se estaba matriculado al tiempo de la remoción y que está requerido para la graduación, sin gasto para el estudiante. La noticia incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

Duración de la asignación

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP la determinará el director o algún otro administrador apropiado, tomando en cuenta cada caso individual.

La duración será proporcional a la gravedad del quebrantamiento, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El máximo período de colocación en un DAEP no deberá de exceder de doce meses con la excepción de lo especificado a continuación.

El distrito le suministrará las evaluaciones requeridas para los estudiantes colocados en DAEP antes del tiempo en DAEP y después del tiempo en DAEP por un periodo de 90 días o mayor de acuerdo con los procesos administrativos del distrito establecidos para suministrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas.

Colocación que exceda de un año

La colocación en un DAEP podría exceder un año cuando una revisión del distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. La colocación a largo plazo sea conforme al mejor interés del estudiante.

Los límites impuestos por la ley de la duración de la colocación en un DAEP no sean aplicables cuando la Junta Directiva coloque a un estudiante en un DAEP debido a su participación en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén colocados en la misma escuela.

Colocación que exceda el ciclo escolar

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometan delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida podrían ser obligados a continuar en el DAEP al principio del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la colocación de un estudiante en un DAEP después de que finalice el ciclo escolar, la Junta Directiva o su representante deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para las demás personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

Colocación que exceda de los 60 días

Antes de prolongar la colocación de un estudiante en un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurriera primero, se les avisará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Junta Directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de estudiante o padre sobre la asignación de un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG(LOCAL).

Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina de coordinador de conducta del campus, en la oficina central de administración o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección de la red Internet: <http://pol.tasb.org/Policy/Section/1030?filter=F>

Las apelaciones empiezan en Nivel Uno with the campus principal or designado.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se podrá apelar más allá de la Junta Directiva.

Restricciones durante la colocación

El distrito escolar no le permitirá a ningún estudiante que haya sido colocado en un DAEP que participe en ninguna actividad cocurricular o extracurricular patrocinada ni relacionada con la escuela, incluyendo postularse o desempeñar cargos honoríficos y/o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

No se le proveerá transporte a un estudiante colocado en un DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades para el que transporte es parte de los servicios incluidos en el plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés).

Para los estudiantes en el último año del colegio que cumplan los requisitos para graduarse y que hayan sido colocados en un DAEP hasta e incluyendo el último día de la escuela, la colocación en el programa continuará incluyendo la graduación, y no se le permitirá al estudiante que participe en la ceremonia de graduación ni en las actividades de graduación relacionadas.

Aparte de recibir el reglamento del distrito relacionado a la colocación en DAEP en el momento de graduación del Código de Conducta Estudiantil al principio del año escolar, todos los estudiantes del último año de colegio recibirán un aviso electrónico de este reglamento dos veces durante el semestre del otoño y dos veces durante el semestre de la primavera. Además, se le avisará tanto al estudiante como a sus padres de familia/representantes legales acerca del reglamento del distrito relacionado a la colocación en DAEP en el momento de la graduación en la reunión del ingreso en DAEP.

Revisión de la asignación

El coordinador de conducta del campus revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el

estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta para la que se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el personal administrativo autorizado podría iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Aviso de proceso penal

La fiscalía le avisará al distrito si un estudiante ha sido colocado en un DAEP por ciertos delitos, entre ellos cualquier delito grave, privación ilegal de movimiento, exhibición indecente, agresión, conducta temeraria, amenaza terrorista, actividad delincuente organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o al poseer armas, y si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delincuente o conducta que indique la necesidad de supervisión y el caso se desestimó con prejuicio.

Si se colocó al estudiante en un DAEP debido a ese tipo de conducta, cuando se reciba el aviso de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y fijarán una reunión con los padres de familia a más tardar durante un período de tres días desde que el superintendente o el personal autorizado hayan recibido el aviso de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar el aviso y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado podrían continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de los demás estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres podrán apelar la decisión del superintendente ante la Junta Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Junta Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará el aviso de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Junta Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres podrían apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante quebranta el código del distrito de una manera que requiera o permita o la colocación en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se haya terminado la orden de colocación, el distrito podrá finalizar el proceso y emitir una orden de colocación. Si luego el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito podría reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado matriculado en otro distrito. Si el personal administrativo autorizado o la Junta Directiva no emiten una

orden de colocación después de que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante podría finalizar el proceso y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se matricule en el distrito y al que se le colocó en un DAEP en una escuela chárter de matrícula abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se matricule en este distrito y que haya sido colocado en un DAEP por algún distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si la conducta que cometió es una razón para colocarlo en un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de un repaso, se podría extender el período de colocación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o empleados o si extender el período se hace con el mejor interés del estudiante en mente.

Proceso para la colocación de emergencia

Cuando se lleva a cabo una colocación de emergencia, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de la acción. Dentro de un período a más tardar de diez días de la fecha de la colocación se llevará a cabo la reunión con el estudiante conforme a los requisitos para la colocación en un DAEP.

Colocación o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo deberá de sacar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se le colocará en un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se le puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se podrá colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Junta Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de los demás estudiantes o de los maestros,
2. Sería perjudicial para el proceso educativo o
3. Sería en contra del mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de repaso

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un ambiente alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanezca en el ambiente alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante deberá regresar al salón regular de clase o si permanecerá en el ambiente alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Junta Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que reciba los servicios de educación especial deberá hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se matricula en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito podría contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un ambiente alternativo o puede exigir un semestre más en un ambiente alternativo sin hacer el repaso.

Apelación

El estudiante o sus padres podría apelar la colocación en un ambiente alternativo al solicitar una reunión con la Junta Directiva o con el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La reunión se limitará a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Junta Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no podrá apelarse.

Ciertos delitos graves

Independientemente de que la colocación o expulsión del estudiante sea obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **podría** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Junta Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias

existen en relación a robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante deberá de:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito podría expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba matriculado en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante primero deberá de tener una audiencia ante la Junta Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de los demás estudiantes o de los maestros,
2. Sería perjudicial para el proceso educativo o
3. Está en contra del mejor interés de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Junta Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se podrá apelar.

Duración de la colocación

El estudiante estará sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe del colegio,
2. Se descarten los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le coloque en otro programa.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se matricula en el distrito antes de cumplir con la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, deberá de terminar el período de colocación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una incapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.

Expulsión discrecional: Mala conducta que podría resultar en expulsión

En cualquier lugar

Se **podría** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, independientemente de dónde se lleve a cabo:
 - Conducta que contenga los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de algún empleado o voluntario de la escuela.
 - Daños a la propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contenga los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, independientemente de dónde se lleve a cabo:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Homicidio calificado.
 - Homicidio con pena de muerte.
 - Intento de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Robo con agravantes.
- Incumplimiento de la seguridad de computación.
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte a alguna escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies o en alguna función escolar

Un estudiante **podría** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)

- Vender, dar o entregarle a otra persona una bebida alcohólica o poseer, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras esté bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contenga los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de algún empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Ver el glosario)

Dentro de los 300 pies de la escuela

Un estudiante **podría** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras esta dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Ver el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o intento de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo hacia un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Portar consigo o cerca de sí mismo una pistola, algún cuchillo ilegal, o un garrote, tal y como la ley estatal define estas palabras. (Favor de ver el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender algún arma prohibida, tal y como lo define la ley estatal. (Favor de ver el glosario.)
- Poseer armas de fuego, tal y como lo define la ley estatal. (Favor de ver el glosario.)

Propiedad de otro distrito

Se **podría** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o al asistir el estudiante a alguna actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el período en un DAEP

Se **podría** expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado en incumplimiento del código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación en un DAEP. Para fines de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;

2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exhibición impúdica bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Hostigamiento personal bajo Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante deberá ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquier de los siguientes delitos que se lleven a cabo en la propiedad de la escuela o mientras asista a alguna actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar.

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela un arma de fuego, como lo define la ley federal. “Arma de fuego” bajo la ley federal incluye:
 - Toda arma (incluyendo una pistola de salva o pistola de partida) que expulse un proyectil usando un explosivo o que está diseñada o se puede convertir fácilmente para hacerlo.
 - La caja de mecanismos o el armazón de ese tipo de armas.
 - Toda arma de fuego o silenciador de arma de fuego.
 - Todo dispositivo destructivo, como todo tipo de explosivos, de bombas incendiarias o de gas venenoso, o granadas.

Bajo el Código Penal de Texas

- Usar o tener lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego (todo instrumento diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o por una sustancia combustible o cualquier otro instrumento que se pueda convertir fácilmente para ese uso), a menos que el uso, la exhibición o la posesión ocurra en un campo de tiro aprobado durante participación en o práctica para una competición de deportes de tiro patrocinada por la escuela o alguna actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna o alguna organización de deportes de tiro que trabaje con el Departamento.
 - Una navaja ilegal, como un cuchillo cuya hoja mide más de cinco pulgadas y media de largo; un instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otra persona cuando se arroja; una daga, incluso pero no limitado a un punzón, puñal o estilete; navaja “Bowie”; espada o lanza.
 - Un garrote (ver el glosario) o cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con ese instrumento, incluso cachiporras, porras, aerosoles irritantes y hachas.

- Un arma prohibida, como armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego con cañón corto, silenciadores de armas de fuego, manoplas, municiones que perforan armaduras, aparatos para liberar sustancias químicas o armas de fuego artesanal o de fabricación casera, o un dispositivo de deflación de llantas. (Ver el glosario)
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Ver el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o intento de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto hacia un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo hacia un menor.
 - Comportamiento punible como un delito grave que involucre vender, dar o entregarle a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave al estar bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalia contra algún empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Menores de diez años de edad

Cuando un estudiante menor de diez años de edad participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le colocará en un DAEP. No se colocará en un DAEP a ningún estudiante menor de seis años de edad a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

Emergencias

En casos de emergencia, el director o el personal autorizado por el director **podrán** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón para la cual se puede ordenar la expulsión en casos que no sean de emergencia.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido alguna infracción por la cual se le podría expulsar, el director o el personal administrativo autorizado fijará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el director podría implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Colocación en un DAEP

Audiencia

Se le concederá a todo estudiante al que se contemple expulsar una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de avisarles al estudiante y a sus padres acerca de la audiencia, el distrito podrá llevar a cabo la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Junta Directiva le delega al superintendente o a su representante la autoridad para llevar a cabo las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

Repaso de la expulsión de la Junta Directiva

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante expulsado podría solicitar que la Junta Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres de familia podrían presentarle una solicitud por escrito al superintendente dentro de un período de siete días de haber recibido la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionarle al estudiante o a sus padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la Junta Directiva evaluará la decisión.

La Junta Directiva repasará el acta de la audiencia de expulsión en una reunión privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Junta Directiva también podría oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Junta Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan ambas partes. La Junta Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espere el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una incapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para reconocer el error de su conducta.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad del quebrantamiento, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de un repaso, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo proteja el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometan quebrantamientos que exijan la expulsión al final del ciclo escolar podrían ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha quebrantado el código del distrito de una manera que exija o permita la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito podría llevar a cabo la audiencia después de avisarles por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito podría reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado matriculado en otro distrito.

Si el personal administrativo autorizado o la Junta Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se haya retirado del distrito, el siguiente distrito en el que se matricule el estudiante podría finalizar el proceso de expulsión.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual la colocación en un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el personal administrativo autorizado o la Junta Directiva podrían iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Restricciones durante la expulsión

Se les prohíbe a los estudiantes expulsados estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no le otorgará crédito académico a ningún estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en el JJAEP o en algún otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién matriculado que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de matrícula abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el distrito, el distrito podría continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, podría colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o podría permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el plazo de expulsión o colocación en un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de un repaso, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o empleados del distrito o
2. Colocación por un largo plazo protege el mejor interés del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando se lleve a cabo una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante un aviso oral acerca del motivo de la acción. Dentro de un período de diez días a partir de la fecha de expulsión de emergencia se le concederá al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP

El distrito tendrá la opción de proporcionarles servicios educativos en un DAEP a un estudiante que haya sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de proveer los servicios en un DAEP si el estudiante es menor de diez años de edad.

Glosario

El glosario proporciona los significados legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Agresión se define en parte en §22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

Amenaza terrorista es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influnciar la conducta o las actividades de alguna agencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo al distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de calibre liso o de un cañón de calibre estriado por medio del uso de energía generada por una explosión o por alguna sustancia combustible.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que esté diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para que se lleve a cabo alguna acción disciplinaria.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trate de perpetuarse aceptando otros estudiantes matriculados en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que cumpla con los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones a esta definición.

Conducta delincuente es conducta que quebrante una ley estatal o federal y que se sancione con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebrante ciertas órdenes del tribunal de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente crea que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen:

homicidio calificado;

secuestro;

trata de personas;

contrabando o el tráfico continuo de personas; ;

agresión;

agresión agravada;

agresión sexual;

agresión sexual agravada;

privación ilegal de movimiento;

voyeurismo; ;

acto deshonesto con un menor;

grabación visual invasiva; ;

divulgación o promoción de material visual íntimo; ;

lesiones a un menor, a una persona anciana o a persona minusválida de cualquier edad;

abandono o situación peligrosa de un menor;

conducta temeraria;

amenaza terrorista;

asistencia para que una persona se suicide; y

adulteración de un producto comercial.

[Vea FOC(EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo para desinflar llantas se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas al desinflar una o más de las llantas de vehículo.

E-cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar por usar un elemento de calentamiento mecánico, una pila, o circuito electrónico para repartir nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o bajo otro nombre del producto o descripción y una componente, parte, o accesorio del dispositivo, a pesar de que el componente, parte, o accesorio se vende separadamente del dispositivo.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delincente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le podría ofrecer a un menor por conducta delincente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafito es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas podrían incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Incendio premeditado es:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

- a. Cualquier tipo de vegetación, cerca o estructura en espacios abiertos o
- b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 - 6) Cuando la persona que prenda el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucre prender un fuego o causar una explosión con imprudencia al fabricar o intentar fabricar alguna sustancia controlada y el incendio o explosión le haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucre prender un fuego o causar una explosión intencionalmente y que al hacerlo:
 - a. Haga daño o destruya, con imprudencia, un edificio ajeno, o
 - b. Le cause a alguna persona sufrir lesiones en el cuerpo o morir.

Intimidación es cuando un estudiante o un grupo de estudiantes participa en expresión verbal o escrita, expresión por medios electrónicos, o conducta física que se lleve a cabo en propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito y la Junta Directiva del distrito escolar o el personal autorizado por la Junta Directiva determinan que el comportamiento:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias o
2. Es suficientemente grave, persistente y bastante generalizada que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

Esta conducta se considera como intimidación si:

1. Explota un desequilibrio de poder entre el perpetrador estudiantil que participa en la intimidación y la víctima estudiantil por medio de expresión escrita o verbal o conducta física; y
2. Interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente las operaciones escolares.

Intimidación electrónica es el uso de cualquier dispositivo de comunicaciones electrónico para participar en la intimidación.

Lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se use con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que les represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;

2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exhibición impúdica bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Hostigamiento personal bajo Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, hacia algún estudiante o algún empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que se considere como motivo para expulsión permisible o asignación en un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturben considerablemente o que interfieran materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como se le solicitó.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Manoplas es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Municiones que perforan armaduras son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que pongan en peligro la salud mental o física o la seguridad de algún estudiante con el propósito de solicitar admisión a una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delincuente es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delincuentes.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluyendo la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas como una persona que comité el robo y:

1. Le causa un daño grave al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Le causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tenga miedo de lesiones inminentes del cuerpo o de muerte, si la otra persona es:
 - a. Una persona mayor de 65 años de edad, o
 - b. Una persona con discapacidades.

Silenciador de arma de fuego es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Poseer significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluyendo pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se use como medio de transporte para ir y venir a la escuela o para actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier otra pertenencia de la escuela que use el estudiante, incluyendo aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación amorosa actual o pasada use el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona.

Violencia entre parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo con el que tiene la relación o con quién la tuvo en el pasado una relación amorosa o está casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.